



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Interlocutorio	1645
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES
Demandados	DARÍO HUMBERTO GARCÍA LOAIZA Y ÁLVARO ANTONIO MOLINA GALLEGO
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00467 00
Decisión	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ORDENA ENTREGA DE DINEROS

Visto el escrito presentado por la apoderada demandante y los demandados, toda vez que el valor allí solicitado se encuentra en depósitos judiciales a órdenes del juzgado y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES en contra de DARÍO HUMBERTO GARCÍA LOAIZA Y ÁLVARO ANTONIO MOLINA GALLEGO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Retribúyase a la parte actora, títulos hasta por valor de \$34.413.309, tal y como fue solicitado en escrito de terminación; dinero que se cubre con los títulos consignados desde el 05-09-2019 al 02-06-2021. Las autorizaciones de pago deberán realizarse a nombre de la entidad demandante, esto es, COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES COOPETRABAN, y entregarse a la abogada CAROLINA CARDONA BUITRADO apoderada de la parte demandante o a quien ella expresamente autorice.

TERCERO: Los demás dineros retenidos y los que lleguen con posterioridad a la terminación, le serán entregados a quien se le hubiesen retenido.

CUARTO: Se ordena cancelar las medidas cautelares decretadas. En consecuencia, se decreta el levantamiento de la medida previa que recae sobre el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el señor DARÍO HUMBERTO GARCÍA LOAIZA al servicio de LEONISA. Líbrese Oficio.

De igual forma se **DECRETA** el levantamiento del embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas N°MTW-180 de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD SABANETA, de propiedad del señor ÁLVARO ANTONIO MOLINA GALLEG0. LÍBRESE oficio.

Así mismo se **DECRETA** el levantamiento del embargo de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°01N-5301467, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, de propiedad del demandado DARÍO HUMBERTO GARCÍA LOAIZA. LÍBRESE oficio.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

SEXTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

SÉPTIMO: Se incorporan memoriales, sin trámite, teniendo en cuenta la terminación.

NOTIFÍQUESE¹

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c06453199097f34e97c000518b1dc5d70ea528deef30a8e46bdf1d43da9f023

Documento generado en 24/08/2021 01:55:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 136 (E)** Hoy **25 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario